

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

---

PIRQUE, DICIEMBRE 22 DE 2009.

**DECRETO N° 1156**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1° La Necesidad de contar con un reglamento y una ordenanza municipal que establezca las normas y los procedimientos del actual servicio de cementerio ofrecido a la comunidad;

2° La resolución N° 009770 del 19/05/1997, de Autoridad Sanitaria que autoriza la instalación de ampliación del cementerio municipal y aprueba el reglamento del cementerio y otorga autorización provisoria de funcionamiento;

3° Que la Municipalidad de Pirque, ha establecido entre sus metas de gestión área comunitaria mejorar el servicio de sepultura actual ofrecida por el cementerio municipal Ley N° 19.803 y 20.198, sistema de incentivos al mejoramiento de la gestión municipal.

4° El acuerdo y aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 34 del 06/11/2009.

5° Lo dispuesto en el Artículo N° 5° letras c), d) y e), Artículo N° 12° que faculta a los municipios para dictar ordenanzas, Artículo N° 65° letras c) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**RESUELVO:**

1° **Apruébese: La siguiente ORDENANZA MUNICIPAL DE CEMENTERIO DE LA COMUNA DE PIRQUE.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El cementerio administrado por la I. Municipalidad de Pirque, denominado "Cementerio Municipal de Pirque", comprende un terreno cuya superficie total es de 48.800 m<sup>2</sup>. Su dominio se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Pirque a fs.791 N° 617 del año 1986.

Sus deslindes son: **Al Norte** en 194.77 metros con propiedad del Señor Luis García Verdugo; **al Sur** en línea quebrada de 112.66 metros, 12.82 metros, 6.12 metros y 49.20 metros con camino de acceso; **al Oriente** en 252.43 metros con propiedad del Señor Luis García Verdugo; **al Poniente** en línea

curva con 88.34 con Bien Común General N° 1 y con Lote N° 2 Reserva Cora N° 2 en 203.49 metros.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en la siguiente ordenanza, se entenderán complementarias a las contenidas en el Reglamento General de Cementerios publicadas en Diario Oficial N° 27.674 del 18 de Junio de 1970 y sus posteriores modificaciones, siendo tales normas ratificadas por el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Pirque.

**Artículo 3.** Las normas establecidas en la presente ordenanza tienen como propósito el ordenamiento interno del cementerio, y a ello deberán ceñirse todos los vecinos de la comuna de Pirque que deseen hacer uso del servicio, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, Código Sanitario y Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 4.** Tendrán derecho a acceder a los servicios del cementerio todos los habitantes de la comuna de Pirque, las personas que, no obstante, no residir actualmente en la comuna, lo han hecho durante largos períodos de tiempo en el pasado, previa acreditación documentada, o que han estado vinculadas a la comuna por servicios prestados a la comunidad a través de la I. Municipalidad de Pirque o de la Corporación de Educación y Salud, y en todo caso, previa autorización otorgada por el Consejo Administrativo del Cementerio.

## TÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5.** El Cementerio Municipal de Pirque estará a cargo de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pirque. Existirá una Comisión encargada de la administración del cementerio, denominada Consejo Administrativo del Cementerio, el cual estará constituido por: Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), Secretaría de Planificación Comunal (Secpla), Dirección de Obras (Dom) y Administración Municipal.

En su primera reunión el Consejo Administrativo del Cementerio dispondrá el nombramiento del Administrador del Cementerio, quien es el responsable ante la autoridad sanitaria y edilicia, actuará como representante ante cualquier otra autoridad y ante el público en general; estará facultado para adoptar todas las medidas y decisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del cementerio. Tendrá bajo su mando el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y contará con los elementos de trabajo para una buena administración, los que serán proporcionados por la Municipalidad.

Sus funciones específicas se encuentran contenidas en el Reglamento Interno del Cementerio de Pirque.

**Artículo 6.** El Consejo Administrativo del Cementerio deberá sesionar a través de reuniones periódicas trimestrales que tendrán por finalidad analizar y evaluar su funcionamiento. Las obligaciones de esta comisión se encuentran establecidas en el Reglamento Interno del Cementerio de Pirque.

### TÍTULO III. DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA

**Artículo 7.** El cementerio prestará a la comunidad los siguientes servicios, según disponibilidad de su infraestructura e instalaciones: sepultaciones, exhumaciones, traslados internos, reducciones, depósitos de cadáveres en tránsito.

**Artículo 8.** El cementerio prestará servicios a las siguientes clases de sepulturas:

CLASES	DURACIÓN
Sepulturas en tierra perpetuas	99 años
Sepultura en tierra temporales	5-20 años
Sepulturas en fosa común	
Nichos	5-20 años
*Bóvedas familiares perpetuas	
Mausoleos	

\* Eventualmente, el Cementerio Municipal de Pirque podrá disponer en el futuro un sector destinado a la venta de terreno para el servicio de bóvedas y/o mausoleos familiares, de acuerdo a infraestructura y especificaciones técnicas requeridas para la implementación de este servicio.

**Artículo 9.** Las sepulturas en tierra permitirán la inhumación de uno o más cadáveres en terrenos destinados para ello. Sus medidas serán las dispuestas por el Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 10.** Las sepultaciones temporales, de corto plazo o perpetuas, estarán sometidas en todo al régimen de sepulturas-nichos:

- Perpetuas: 99 años, renovable en pago de derechos.
- Temporales: 5 años, renovable en pago de derechos.
- Corto plazo: 20 años, renovable en pago de derechos.

**Artículo 11.** La fosa común será un depósito destinado a la inhumación de cadáveres de indigentes, de restos humanos no reclamados y a los fines señalados en el Reglamento General de Cementerios.

La fosa común será implementada en el Cementerio Municipal a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**Artículo 12.** Vencido el plazo de ocupación de una sepultura temporal, el cementerio, si nadie reclama los restos existentes en ella, podrá retirarlos para trasladarlos a la fosa común, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio.

En caso de ser reclamados dichos restos, los interesados podrán ordenar la reducción de ellos, pudiendo trasladarlos, pagando los derechos correspondientes.

**Artículo 13.** En caso de deterioro, abandono o estado de peligro en que se encuentren las sepulturas, la Administración del Cementerio deberá dar aviso de tal situación, por carta certificada, para que dentro de un plazo que fije la Administración del establecimiento procedan a efectuar las reparaciones que fueran necesarias.

En caso de que los obligados no atendieren este requerimiento, la Administración del establecimiento quedará facultada para suspender el derecho a sepultación en la sepultura hasta que ella no sea reparada.

**Artículo 14.** El Administrador del Cementerio deberá llevar los libros y archivos establecidos en el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Pirque, los cuales deberán estar en todo momento a disposición de la Autoridad Sanitaria y del Consejo Administrativo del Cementerio para fines de inspección y revisión respectiva.

#### TÍTULO IV. DE LA SEPULTACIÓN

**Artículo 15.** Ningún cadáver podrá permanecer insepulto por más de 48 horas, salvo en los casos establecidos en el Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 16.** Toda sepultación deberá contar con la licencia o pase del Oficial del Registro Civil de la circunscripción en que haya ocurrido el fallecimiento.

**Artículo 17.** La obligación de dar sepultura a un cadáver recae sobre el cónyuge sobreviviente o sobre el pariente más próximo que esté en condiciones de sufragar los gastos.

Los indigentes serán sepultados gratuitamente a petición del Consejo Administrativo del Cementerio.

**Artículo 18.** La reducción de cadáveres o de restos humanos sólo será posible contando con la autorización expresa y escrita del cónyuge sobreviviente del difunto cuyo cadáver se desee reducir.

A falta de éste, el de la mayoría de los ascendientes y descendientes en primer grado, mayores de edad. Esta manifestación de voluntad deberá efectuarse ante el Administrador del Cementerio, previa verificación del parentesco de los deudos, acreditado con los certificados de filiación correspondientes.

**Artículo 19.** Para efectos de calificar la voluntad de la mayoría absoluta de los parientes, respecto al destino de los restos de un cadáver, se aplicarán las normas contempladas en el Reglamento Interno del Cementerio.

#### TÍTULO V. DE LOS ARANCELES DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

**Artículo 20.**

	VALOR UTM	
	Adulto	Párvulo
Venta de Derechos de Sepultura Perpetua (99 años)	15	7,5

Venta de Derechos de Sepultura de Largo Plazo (20 años)	10	5
Venta de Derechos de Sepultura de Corto Plazo (5 años)	5	2,5
Derecho a Reserva de Sepultura	5	2,5
Derecho a Reducción	5	2,5
Derecho a Traslado	5	2,5
Certificados	0,1	0,1

Se debe tener presente que, el contribuyente que esté afecto al pago de derechos por reserva de una sepultura deberá considerar, además, el pago correspondiente al valor de los derechos de sepultura al momento de usar el servicio de la inhumación.

Los aranceles y las modificaciones al actual Reglamento Interno Municipal del Cementerio de Pirque establecidos en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de la aprobación y publicación de ésta.

El pago de servicio de sepultación deberá efectuarse en forma íntegra en el momento de su adquisición.

Excepcionalmente, se podrá acceder a un convenio de pago a solicitud de los interesados, para lo cual deberán cancelar el 50% del valor total, al momento de contratar el servicio y el resto pagadero en 3 cuotas a contar del mes siguiente a la suscripción del convenio.

El incumplimiento del pago de una o más cuotas del convenio suscrito implicará la suspensión inmediata de éste, haciéndose exigible el total de lo adeudado e implicará efectuar todos los procedimientos de apremio para exigir el pago total.

Quienes no cumplan con esta normativa serán denunciados al Juzgado de Policía Local de la comuna de Pirque para el pago de lo adeudado.

Con todo, estos valores podrán modificarse, previo Informe favorable del Asistente Social, Encargado de la Unidad Asistencial de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) de la I. Municipalidad de Pirque.

**Artículo 21.** En caso de tener lugar rebaja del arancel de sepultación a pago mínimo, éste deberá ser cancelado en el momento de adquirir el servicio a través de una sola cuota.

## TÍTULO FINAL

**Artículo 22.** Los contribuyentes que manifiesten tener reservas de hecho deberán regularizar su situación mediante el pago de derechos de reserva de sepultura dispuesto en la normativa de la presente ordenanza.

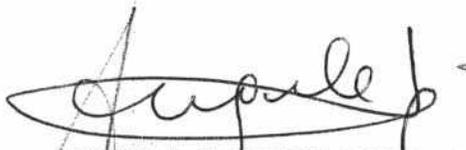
**Artículo 23.** Cualquier situación no contemplada en la presente ordenanza será sometida al análisis y evaluación del Concejo Administrativo, y las resoluciones que éste determine, serán inapelables.

2° Déjese establecido que tendrán derecho al Servicio de Sepultura gratuita, los socios propietarios y fundadores del cementerio, vigentes a la época del traspaso del cementerio al municipio, como así mismo los hijos de estos propietarios, quienes gozarán de una rebaja en derecho a sepultura del 50% del valor vigente al momento de su uso.

3° Anéxese al reglamento del cementerio la nómina de los socios propietarios señalados en el N°2, del sector El Principal.

Recopílese la información relativa a los socios propietarios de los sectores San Vicente y Lo Arcaya, cumplido anexar el reglamento vigente.

Anótese; comuníquese, el presente decreto a las unidades municipales, publíquese y archívese.

  
**ANGELA GALVEZ OSORIO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**  
**ALCALDE**

**CBU/AGO/CGL/CLP/rect.**  
**Cc. Alcaldía ✓**  
**Cc. Secretaría Municipal**  
**C/c. Direccion de obras municipales**  
**Cc. Depto. Finanzas-Tesorería**  
**Cc. Dideco**  
**Cc. Social**

PIRQUE, 21 DE DICIEMBRE 2009.

**M E M O R A N D U M**

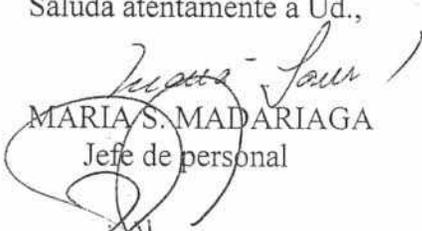
**DE: COMITÉ TECNICO MUNICIPAL**  
**A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**

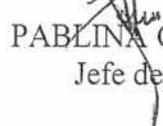
Con la finalidad de:

- a) Dar cumplimiento a las dos últimas actividades del PMG municipal en área Gestión comunitaria referida al objetivo "mejorar el servicio de sepultura actual ofrecido a la comunidad",
- b) Reparar observaciones realizadas por el concejo municipal en sesión N° 34 de fecha 06 de Noviembre a la Ordenanza municipal de cementerios, y relativas a la incorporación del reglamento, la nómina de socios propietarios y fundadores con gratuidad y sus hijos con rebajas de 50% de los sectores El Principal, Lo Arcaya y San Vicente de la época de traspaso del cementerio al municipio,
- c) Que a la fecha, solo se ha obtenido nómina del sector El Principal, ya que en los otros sectores se está recabando la información, y la obtención de estos datos será a mediano plazo.

El comité técnico municipal, solicita a Ud, dictar decreto de aprobación de Ordenanza municipal con la incorporación de los beneficiarios del sector El Principal, señalando que nóminas de Lo Arcaya y San Vicente serán incorporadas una vez finalizada la recolección de esta información y, su posterior publicación en el diario oficial antes del 30 de Diciembre del presente año

Saluda atentamente a Ud.,

  
MARIA S. MADARIAGA  
Jefe de personal

  
PABLINA GALAZ CACERES  
Jefe depto. empleo

  
ERICKA MOLINA GARCIA  
Directora de obras

  
CARMEN LOPEZ PINTO  
Jefe depto. ~~social~~

Distribución: Alcaldía

c/c: secretaría municipal

c/c: unidad de control

c/c: Administración municipal ✓



**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**

PIRQUE, DICIEMBRE 21 DE 2009.

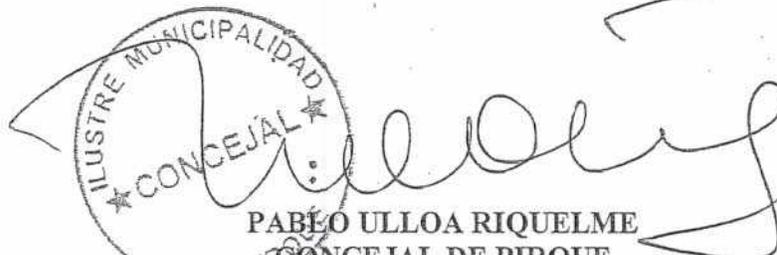
**REFERENCIA : NOMINA DE BENEFICIARIOS  
CEMENTERIO MUNICIPAL GRATUIDAD.**

**DE : SR. PABLO ULLOA RIQUELME  
CONCEJAL**

**A : SR. CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**

Por medio del presente, adjunto remito a Ud., nómina de beneficiarios de obtuvieron gratuidad Cementerio Municipal, según acuerdo en reunión dell día 22 de Octubre 2009 en conjunto con Unión Comunal del Principal.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
PABLO ULLOA RIQUELME  
CONCEJAL DE PIRQUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
CONCEJAL  
DE PIRQUE

Cc.Archivo Alcaldía  
Cc.Archivo Dideco

### CALLE NUEVA

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y ESPOSA	TOTAL POR CASA
34	BERNARDO ULLOA LOBOS Y SENORA	2
35	JESUS MORAGA Y SENORA	2
36	JUAN FLORES ULLOA Y SENORA	2
37	ELISEO ULLOA DIAZ Y SENORA	2
38	ESTAN FALLECIDOS	0
39	SENORA BERNARDA ULLOA SOTOMAYOR	1
40	ALEJANDRO ULLOA ORTIZ	1
41	ESTAN FALLECIDOS	0
42	MANUEL ULLOA PIZARRO Y SENORA	2
43	ESTAN FALLECIDOS	0
44	JOSE SAAVEDRA SAA Y SENORA	2
45	ESTAN FALLECIDOS	0
46	JOSE ULLOA BRAVO Y SENORA	2
47	ANDRONICO PIZARRO GOMEZ	1
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>17</b>

### CALLE EL CHALACO

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y ESPOSA	TOTAL POR CASA
48	ESTAN FALLECIDOS	0
49	CAMILO PIZARRO MOREIRA Y SENORA	2
50	BENJAMIN ULLOA ULLOA Y SENORA	2
51	RAMON ULLOA ULLOA Y SENORA	2
52	MOISES PIZARRO GOMEZ Y SENORA	2
53	ESTAN FALLECIDOS	0
54	ESTAN FALLECIDOS	0
55	ESTAN FALLECIDOS	0
56	ESTAN FALLECIDOS	0
57	SENORA MARTA FLORES LOBOS	1
58	BERNARDO MOREIRA ULLOA Y SENORA	2
59	ESTAN FALLECIDOS	0
60	ESTAN FALLECIDOS	0
61	ESTAN FALLECIDOS	0
62	BENITO ULLOA ULLOA Y SENORA	2
63	ESTAN FALLECIDOS	0
64	LUIS NAVARRETE DIAZ Y SENORA	2
65	ESTAN FALLECIDOS	0
66	SENORA AURELIA QUINTANILLA GUERRERO	1
67	ESTAN FALLECIDOS	0
68	ESTAN FALLECIDOS	0
69	ESTA FALLECIDO	0
70	ESTAN FALLECIDOS	0
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>16</b>

### CALLE LA ESCUELA

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y ESPOSA	TOTAL POR CASA
71	SEÑORA MARINA ULLOA PEZOA	1
72	ESTAN FALLECIDOS	0
73	ESTAN FALLECIDOS	0
74	VICTOR ORREGO QUINTANILLA Y SENORA	2
75	ESTAN FALLECIDOS	0
76	SEÑORA ADRIANA PIZARRO ROSALES	1
77	SERGIO CRISTOBAL ULLOA Y SENORA	2
78	ESTAN FALLECIDOS	0
79	SEÑORA ROSA CORTES RIOS	1
80	PASTORIZA ORREGO QUINTANILLA	1
81	ESTAN FALLECIDOS	0
82	PEDRO MORALES RUBINA Y SENORA	2
83	SEÑORA MARIA GACITUA ULLOA	1
84	BENJAMIN RIOS GONZALEZ Y SENORA	2
85	ESTAN FALLECIDOS	0
86	DOMINGO NAVIA SERRANO	1
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>14</b>

### CALLE LOS CORRALES

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y ESPOSA	TOTAL POR CASA
87	ESTAN FALLECIDOS	0
88	JORGE MUÑOZ BRAVO Y SENORA	2
89-A	OSVALDO ULLOA LOBOS Y SENORA	2
89-B	MANUEL ADASME MANSOR Y SENORA	2
90	MIGUEL ADASME MANSOR Y SENORA	2
91	ROBERTO MANUEL BRAVO BRAVO	1
92-A	ESTAN FALLECIDOS	0
92-B	JOSE GERARDO IBANEZ ROSALES	1
93	ESTAN FALLECIDOS	0
94	ESTAN FALLECIDOS	0
95	CESAR ULLOA VERA Y SENORA	2
96	LUIS RIOS ULLOA	1
97	ESTAN FALLECIDOS	0
98	FELIX CORTES ULLOA Y SENORA	2
99	ESTAN FALLECIDOS	0
100	LUIS GODOY LOBOS	2
101	SEÑORA RAQUEL AVENDANO NUNEZ	1
102	SEÑORA AURORA PIZARRO ULLOA	1
103	ESTAN FALLECIDOS	0
104	HUMBERTO ULLOA ORTIZ Y SENORA	2
105	JORGE ROSALES ROSALES Y SENORA	2
106	INOCENCIA PIZARRO GONZALEZ	1
107	JUAN MUÑOZ BRAVO Y SENORA	2
108	SEÑORA IRMA PINTO PINTO	1
109	ESTAN FALLECIDOS	0
110	HUMBERTO NAVIA SERRANO Y SENORA	2
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>29</b>

### CALLE LA ALAMEDA

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y ESPOSA	TOTAL POR CASA
111	CLEMENTE LOBOS Y SENORA	2
112	JOEL FLORES ULLOA Y SENORA	2
113	JULIA HERRERA HERRERA	1
114	PEDRO BRAVO MUNOZ Y SENORA	2
115	JUAN MIRANDA ULLOA Y SENORA	2
116	ANGEL BRAVO PIZARRO	1
117	EDUVINO FLORES ULLOA Y SENORA	2
118	JAIME ULLOA VILLAGRA Y SENORA	2
119	JOSE CORTES ULLOA Y SENORA	2
120	RAUL MORALES Y SENORA	2
121	DALILA PIZARRO PIZARRO	1
122	DELFIN ULLOA BRAVO Y SENORA	2
123	ESTAN FALLECIDOS	0
124	CARLOS GALLARDO LILLO Y SENORA	2
125	JOSE MUNOZ RIOS Y SENORA	2
126	SERGIO GALLARDO GALLARDO Y SENORA	2
127	CLAUDIO ULLOA ULLOA Y SENORA	2
128	LUCIANO ULLOA DIAZ Y SENORA	2
129	CLODOMIRO ULLOA ULLOA Y SENORA	2
130	ANANIAS ULLOA LOPEZ Y SENORA	2
131	ESTAN FALLECIDOS	0
132	JOSE FLORES ULLOA Y SENORA	2
133	ESTAN FALLECIDOS	0
134	JOSE MONTECINOS	1
135	SENORA CATALINA ULLOA ULLOA	1
136	OSVALDO SILVA VARGAS	1
143	VICTOR FLORES ULLOA Y SENORA	2
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>42</b>

### CALLE LA RINCONADA

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y SEÑORA	TOTAL POR CASA
137	GUILLERMO ADASME MANSOR Y SENORA	2
138	HUGO MUNOZ BRAVO	1
139	RITA ULLOA MIRANDA	1
140	EMMA SANDOVAL CONEJEROS	1
141	JOSE SILVA VARGAS	1
142	LUCILA DIAZ LEIVA	1
144	JULIO MUNOZ SARAVIA Y SENORA	2
145	HUGO FLORES ULLOA Y SENORA	2
146	ESTAN FALLECIDOS	0
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>11</b>

### CALLE ORILLA DEL RIO

NUMERO SITIO	DUEÑO DE CASA Y ESPOSA	TOTAL POR SITIO
147	ENRIQUE VALDENEGRO ULLOA Y SENORA	2
148	JUAN ULLOA SANDOVAL	1
149	SENORA TERESA PENAN AVENDANO	1
150	DOMINGO VALDENEGRO ROMERO Y SENORA	2
151	SENORA MARIA ACEVEDO CUEVAS	1
152	RAMON SILVA FUENTES Y SENORA	2
153	SENORA AURORA BRAVO PIZARRO	1
154	JUAN SALAS SALAS Y SENORA	2
155	ESTAN FALLECIDOS	0
156	RAFAEL NAVIA SERRANO	1
157	MANUEL SANDOVAL MIRANDA Y SENORA	2
158	ESTAN FALLECIDOS	0
159	JOSE ACEVEDO CUEVAS Y SENORA	2
160	ESTAN FALLECIDOS	0
161	JUAN FLORES RIOS Y SENORA	2
162	ESTAN FALLECIDOS	0
163	ESTAN FALLECIDOS	0
164	ESTAN FALLECIDOS	0
165	DOMINGO ORREGO QUINTANILLA Y SENORA	2
166	ESTAN FALLECIDOS	0
167	GUILLERMO ARAVENA SEPULVEDA Y SENORA	2
168	SENORA MARIA SILVA FUENTES	1
169	LORENZO SANDOVAL ULLOA Y SENORA	2
170	ESTAN FALLECIDOS	0
171	AUDILIO SANDOVAL MIRANDA	1
172	MERCEDES PIZARRO MOREIRA	1
173-A	ESTAN FALLECIDOS	0
173-B	JAVIER MARCHANT PIZARRO Y SENORA	2
174-A	SENORA MARIA BERNARDA BRAVO PIZARRO	1
174-B	ESTAN FALLECIDOS	0
<b>TOTAL DE LA CALLE</b>		<b>31</b>

**TOTAL SECTOR EL PRINCIPAL**

**196**

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

Nº AGENCIA  
433

Nº ROL PATRONAL  
1.254

Nº PAPELETA

Imposiciones del mes de Marzo de 1941 de ..... de .....  
PAPELETA DE CONTINUACION Nº 3.....

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO			Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE Fº	Nº cat-gas	Nº días con derecho	MONTO PAGADO Fº
	PATERNO	MATERNO	PROPIO						
37.675.925	Flores	Rosales	Benito	3	-	Subsidio	-	-	-
37.676.050	Flores	Rosales	Eduvino	3	30	1.729,48	-	-	-
37.676.112	Flores	Rosales	Juan C	3	30	1.729,48	1	30	167,44
37.728.160	Flores	Ulloa	Mauvino	3	26	1.498,90	4	30	669,76
37.728.437	Flores	Ulloa	Hugo	3	30	1.729,48	3	30	502,32
37.728.580	Flores	Ulloa	Joel	3	30	1.729,48	5	30	837,20
37.728.587	Flores	Ulloa	José	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
37.728.825	Flores	Ulloa	Juan Alberto	3	30	1.729,48	2	30	334,88
37.739.470	Flores	Ulloa	Victor Manuel	3	30	1.729,48	5	30	837,20
38.544.930	Fuente	Peñan	Carlos	3	23	1.325,95	-	-	-
38.682.554	Gacitua	Ulloa	José E	3	30	1.729,48	7	30	1.172,08
39.493.570	Galvez	Pavez	Aurelio	3	30	1.729,48	4	30	669,76
39.689.689	Gallardo	Lillo	Benito	3	30	1.729,48	3	30	502,32
39.689.680	Gallardo	Lilloa	Carlos	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
39.704.635	Gallardo	Martinez	Sergio	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
41.320.777	Godoy	Lobos	Emilia A	3	30	1.729,48	5	30	837,20
41.872.878	Gomez	Rosaldo	Camilo	3	15	864,75	3	15	251,10
TOTAL E									78.381,02



SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

Nº AGENCIA  
433

Nº ROL PATRONAL  
1.251

Nº PAPELETA

Imposiciones del mes de enero de 1970

PAPELETA DE CONTINUACION Nº 4

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO		Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE E\$	Nº car-gas	ASIGNACION FAMILIAR	
	PATERNO	MATERNO					PROPIO	MONTO PAGADO E\$
41.873.055	Gomez	Rosales	Jose M	3	1.729,48	-	-	-
41.872.950	Gomez	Rosales	Juan de D	3	1.729,48	2	30	334,88
46.788.275	Herraz	Salgado	Felix	3	1.729,48	2	30	334,88
49.454.825	Gelven	Ulloa	Luis Antonio	3	1.729,48	2	30	334,88
52.808.600	Lobos	Ulloa	Clemente	3	1.729,48	3	30	502,32
52.805.550	Lobos	Ulloa	Samuel	3	1.729,48	1	30	167,44
52.815.550	Lobos	Villagra	Benjamin	3	1.729,48	6	30	1.004,64
56.363.325	Martinez	Pizarro	Ananias	3	1.729,48	2	30	334,88
64.559.390	Miranda	Navie	Sergio	3	1.729,48	4	30	669,76
59.137.300	Miranda	Ulloa	Agustin	3	1.729,48	3	30	502,32
59.137.720	Miranda	Ulloa	Juan de D	3	1.729,48	4	30	669,76
59.137.820	Miranda	Ulloa	Luis A	3	1.729,48	1	30	167,44
59.138.025	Miranda	Ulloa	Samuel	3	1.729,48	2	30	334,88
60.080.435	Montecino	Pizarro	Carlos	3	1.729,48	-	-	-
60.098.100	Montecino	Serrano	Jose R	3	1.729,48	1	30	167,44
60.590.715	Moraga	Moraga	German	3	1.729,48	5	30	837,20
60.596.804-10	Moraga	Moraga	Sergio	3	1.729,48	-	-	-
TOTAL E					98.649,82	100	1117	34.743,74



SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

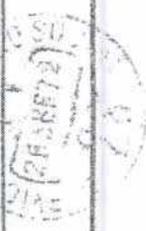
Nº AGENCIA  
433

Nº BOL PATRONAL  
1.251

Nº PAPELETA

Imposiciones del mes de Marzo de 1978 ..... de 19..... de 19.....  
PAPELETA DE CONTINUACION Nº ..... 5\*

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO			Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE E	ASIGNACION FAMILIAR		
	PATERNO	MATERN0	PROPIO				Nº días con derecho	MONTO PAGADO E	
60.660.830	Moraga	Orellana	Angel	3	30	1.729,48	3	502,32	
61.329.775	Morales	Rubina	Pedro	3	28	1.614,20	3	502,32	
61.465.024	Morales	Villagra	Raul	3	30	1.729,48	8	1.339,52	
61.516.980	Moreira	Diaz	Eugenio	3	30	1.729,48	7	1.172,08	
61.526.270	Moreira	Ortiz	Manuel	3	18	1.037,70	-	-	
61.532.425-60	Moreira	Ulloa	Bernardo	3	30	1.729,48	7	1.172,08	
62.586.860	Muñoz	Bravo	Hugo	3	30	1.729,48	5	837,20	
62.538.240	Muñoz	Bravo	Jorge	3	30	1.729,48	3	502,32	
63.496.270	Muñoz	Rios	José Luis	3	30	1.729,48	3	502,32	
63.632.858	Muñoz	Saravia	Julio	3	30	1.729,48	1	167,44	
64.119.215	Navarrete	Diaz	Luis R	3	-	c/ sub-cidio	-	-	
64.595.709	Navia	Serrano	Humberto	3	30	1.729,48	5	837,20	
64.595.706	Navia	Serrano	Jorge	3	30	1.729,48	8	1.339,52	
64.595.723	Navia	Serrano	Rafael	3	30	1.729,48	9	1.506,96	
67.968.959	Orrego	Quintanilla	Domingo	3	30	1.729,48	6	1.004,64	
67.968.963	Orrego	Quintanilla	Victor M	3	30	1.729,48	8	1.339,52	
73.079.810	Pizarro	Gomez	Aladina	3	30	1.729,48	4	662,76	
TOTAL E						125.559,92	284	1905	48.198,24



SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

Nº PAPELETA

Nº ROL PATRONAL  
1251

Imposiciones del mes de Marzo de 1976 de 19..... de 19.....

PAPELETA DE CONTINUACION Nº 6.

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO		Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE Fº	ASIGNACION FAMILIAR		
	PATERNO	MATERNO				PROPIO	Nº días con derecho	MONTO PAGADO Fº
73.079.930	Pizarro	Gomez	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
73.080.585	Pizarro	Gomez	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
73.084.075	Pizarro	Gonzalez	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
73.093.050	Pizarro	Hernandez	3	30	1.729,48	4	30	669,76
73.126.457	Pizarro	Moreira	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
73.126.452	Pizarro	Moreira	3	30	1.729,48	3	30	502,32
73.126.456	Pizarro	Moreira	3	30	1.729,48	9	30	1.506,96
73.126.475	Pizarro	Moreira	3	30	1.729,48	2	30	334,88
73.176.953	Pizarro	Rozales	3	30	1.729,48	1	30	167,44
73.182.100	Pizarro	Sandoval	3	29	1.671,85	5	30	837,20
69.952.730	Porras	Estay	3	30	1.729,48	1	30	167,44
70.067.363	Porras	Pizarro	3	30	1.729,48	-	-	-
70.064.368	Porras	Pizarro	3	27	1.556,55	30	30	669,76
77.194.805	Rios	Gonzalez	3	30	1.729,48	5	30	837,20
77.281.070	Rios	Ulloa	3	30	1.729,48	7	30	1.172,08
81.359.505	Romero	Saa	3	30	1.729,48	4	30	669,76
81.375.550	Romero	Ulloa	3	30	1.729,48	4	30	669,76
TOTAL E					154.729,02	198	198	60.362,06



SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

Nº AGENCIA  
433

Nº ROL PATRONAL  
1.251

Nº PAPELETA

Imposiciones del mes de Marzo de 1978

PAPELETA DE CONTINUACION Nº 7

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO		Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE E	Nº car-grs	Nº días con derecho	MONTO PAGADO E
	PATERNO	MATERNO						
81.376.015	Romero	Ulloa	3	30	1.729,48	4	30	669,76
81.376.400	Romero	Ulloa	3	con Subsidio	-	-	-	-
81.532.537	Rosales	Romero	3	30	1.729,48	1	30	167,44
81.475.505	Rosales	Rosales	3	30	1.729,48	5	30	837,20
81.540.839	Rosales	Ulloa	3	5	288,25	-	-	-
81.540.950	Rosales	Ulloa	3	30	1.729,48	3	30	502,32
87.750.355	Rubina	Rubina	3	30	1.729,48	7	30	1.172,08
82.408.925	Saavedra	Saa	3	22	1.268,30	4	22	491,04
82.728.355	Salas	Salas	3	30	1.729,48	5	30	837,20
84.328.900	Sandoval	Bravo	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
84.416.880	Sandoval	Miranda	3	30	1.729,48	-	-	-
84.417.238	Sandoval	Miranda	3	-	Subsidio	-	-	-
84.527.875	Sandoval	Ulloa	3	30	1.729,48	5	30	837,20
86.870.930	Silvas	Cardenas	3	30	1.729,48	7	30	1.172,08
86.990.805	Silvas	Puentes	3	22	1.268,30	3	22	368,25
87.384.705	Silvas	Vargas	3	30	1.729,48	3	30	502,32
91.366.242	Ulloa	Bravo	3	30	1.729,48	11	30	1.841,84
TOTAL E					148.308,19	619	4.158	70.760,43



SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

Nº AGENCIA  
433

Nº ROL PATRONAL  
1.251

Nº PAPEL

Imposiciones del mes de Marzo de 1978.

PAPELETA DE CONTINUACION Nº 3

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO			Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE E	ASIGNACION FAMILIAR		MONTO PAGADO E
	PATERNO	MATERNO	PROPIO				Nº car-gas	Nº días con derecho	
91.366.250	Ulloa	Bravo	Elise	3	30	1.729,48	3	30	502,32
91.366.300	Ulloa	Bravo	Eliseo	3	30	1.729,48	3	30	502,32
91.366.550	Ulloa	Bravo	Foo Javier	3	16	922,40	1	16	89,28
91.366.760	Ulloa	Bravo	José Luis	3	30	1.729,48	4	30	669,76
91.366.855	Ulloa	Bravo	Juan de D	3	30	1.729,48	2	30	334,88
91.384.380	Ulloa	Diaz	Eliseo	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
91.384.540	Ulloa	Diaz	José A	3	30	1.729,48	5	30	837,20
91.384.732	Ulloa	Diaz	Luciano	3	30	1.729,48	3	30	502,32
91.384.855	Ulloa	Diaz	Manuel	3	27	1.556,55	7	30	1.172,08
91.409.340	Ulloa	Lobos	Bernardo	3	30	1.729,48	5	30	837,20
91.410.434	Ulloa	Lobos	Ananias Sdo	3	30	1.729,48	4	30	669,76
91.416.337	Ulloa	Miranda	Felipe	3	30	1.729,48	-	-	-
91.410.545	Ulloa	Lopez	Hugo del T	3	30	1.729,48	-	-	-
91.410.737	Ulloa	Lopez	Victor M	3	30	1.729,48	4	30	669,76
91.433.827	Ulloa	Ortiz	Alejandro	3	30	1.729,48	8	30	1.339,52
91.433.912	Ulloa	Ortiz	Cleudio	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
91.434.070	Ulloa	Ortiz	Guillermo	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64
TOTAL E						206.730,28	1120	1185	8.925,28



SERVICIO DE SEGURO SOC.  
CHILE

Nº AGENCIA  
433

Nº ROL PATRONAL  
1.251

Nº PAPELETA

Imposiciones del mes de Marzo de 1988

PAPELETA DE CONTINUACION Nº 9.

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO			Mes	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE Eº	Nº car-gas	Nº días con derecho	MONTO PAGADO Eº	
	PATERNO	MATERNO	PROPIO							
91.434.260	Ulloa	Ortiz	Manuel	3	30	1.729,48	10	30	1.674,40	
91.440.850	Ulloa	Pezoa	Antonio	3	30	1.729,48	10	30	1.674,40	
91.441.100	Ulloa	Pezoa	Vitalicio	3	30	1.729,48	2	30	334,88	
91.442.030	Ulloa	Pizarro	José Mdes	3	30	1.729,48	7	30	1.172,08	
91.441.950	Ulloa	Pizarro	Juan Dgo	3	30	1.729,48	4	30	669,76	
91.442.160	Ulloa	Pizarro	Manuel de la	3	30	sin / salarios	-	-	-	
91.442.275	Ulloa	Pizarro	Salvador	3	30	1.729,48	2	30	334,88	
91.455.100	Ulloa	Sandoval	Enrique	3	30	1.729,48	1	30	167,44	
91.338.742	Ulloa	Ulloa	Benito A	3	30	1.729,48	8	30	1.339,52	
91.339.880	Ulloa	Ulloa	Glaudio	3	30	1.729,48	4	30	669,76	
91.339.980	Ulloa	Ulloa	Clodomiro	3	28	1.614,20	3	30	502,32	
91.341.272	Ulloa	Ulloa	Enrique	3	30	1.729,48	4	30	669,76	
91.342.320	Ulloa	Ulloa	Ismael	3	30	1.729,48	4	30	167,44	
91.348.360	Ulloa	Ulloa	Ramon	3	30	1.729,48	6	30	1.004,64	
91.349.310	Ulloa	Ulloa	Sergio A	3	30	1.729,48	4	30	669,76	
91.349.310-25	Ulloa	Ulloa	Sergio C	3	30	1.729,48	7	30	1.172,08	
91.369.693	Ulloa	Ulloa	Victor M	3	30	1.729,48	-	-	-	
TOTAL E							236.016,16	66	3115	94.128,82

SERVICIO DE SEGURO SOCIAL  
CHILE

Nº AGENCIA  
433

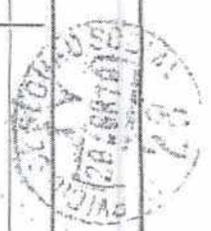
Nº ROL PATRONAL  
1.251

Nº PAPELETA

Imposiciones del mes de ..... Marzo ..... de 1983.....

PAPELETA DE CONTINUACION Nº 10.....

NUMERO DE INSCRIPCION	NOMBRE DEL ASEGURADO			Més	Nº de días con salario	SALARIO IMPONIBLE Nº	Nº cat-grs	ASIGNACION FAMILIAR	
	PATERNO	MATERNO	PROPIO					Nº días con derecho	MONTO PAGADO Nº
91.473.642	Ulloa	Villagra	Jesús	3	30	1.729,48	30	30	669,76
91.470.870	Ulloa	Vera	Cesar	3	25	1.444,25			
92.162.400	Valdenegro	Romero	Domingo	3	30	1.729,48	30	30	502,32
92.163.638	Valdenegro	Ulloa	Juan E	3	30	1.729,48	30	30	837,20
95.562.363	Veliz	Peña	José	3	30	1.729,48	30	30	339,52
93.003.985	Valensuela	Gonzalez	Juan	3	30	1.729,48	30	30	837,20
91.455.125	Ulloa	Sandoval	Juan E	3	28	1.644,20			
96.871.430	Vicencio	Mascoveo	Juan	3	30	1.729,48	30	30	669,76
91.442.220	Ulloa	Pizarro	Moises	3	30	1.729,48	30	30	804,64
91.442.220	Ulloa	Pizarro	Moises	3					
91.338.745	Ulloa	Ulloa	Benito del T	3	30	1.729,48	30	30	502,32
91.336.20005	Ulloa	Gomez	Saivarino	3	30	1.729,48	30	30	804,64
91.442.018	Ulloa	Pizarro	José Isidro	3	30	1.729,48	30	30	172,08
91.198.837	Ulloa	<del>Pizarro</del>	<del>José Isidro</del>	3	30	1.729,48	30	30	172,08
91.384.676	Ulloa	Díaz	Juan A	3	30	1.729,48	30	30	167,44
TOTAL E									1.211.007,84



SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA  
Avda. Bulnes 177 - Santiago  
Departamento Jurídico  
MLF/GICH/gich  
Ing. 22166/96

N° 19.MAY1997\*009770

VISTOS:

Estos antecedentes; la presentación N° 22166 de 16 de agosto de 1996 de la I. Municipalidad de Pirque, representada por su Alcalde Sr. Manuel José Ossandón I., domiciliados en Av. Concha y Toro N° 02548, de la comuna de Pirque por la que pide autorización para la instalación de la ampliación del cementerio municipal actualmente existente a la altura del Kilómetro 8 del Camino El Principal de Pirque, en el sector denominado "Puertas de Piedra" correspondiente al predio denominado Reserva Cora N° 2 del proyecto de parcelación El Principal de la citada comuna.

CONSIDERANDO que los antecedentes aportados a la gestión por la peticionaria satisfacen los requisitos exigidos al efecto por el Decreto Supremo N° 357/70 del Ministerio de Salud; que, de los mismos, resulta establecida la circunstancia de ser aquélla la actual propietaria del terreno que propone para la instalación de la mencionada ampliación de cementerio, el que, según copia de la inscripción de dominio vigente de fecha 2 de julio de 1996, forma parte de un predio de aproximadamente catorce hectáreas físicas de superficie y se encuentra inscrito a su nombre rolante a fojas 791, número 617 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1986; que, asimismo, del mérito del Informe Técnico evacuado al efecto por la Jefatura del Programa Saneamiento Básico de este Servicio se concluye que, analizado el proyecto propuesto por la interesada -planos de ubicación y emplazamiento y de planta general, más especificaciones técnicas-, resulta establecido que el mismo cuenta con las condiciones reglamentarias para su aprobación, contemplando una superficie de 22.152,403 metros cuadrados que se unirán al área adyacente del cementerio actualmente existente y en funcionamiento -desde el año 1890 según lo certifica el Decreto Alcaldicio N° 323 de 6 de mayo de 1997 de la Alcaldía de la I. Municipalidad de Pirque- de 10.356,584 metros cuadrados representando en definitiva una superficie total de 32.508,987 metros cuadrados -cuyos deslindes, según el Decreto Alcaldicio N° 434 de 1 de agosto de 1996 de la I. Municipalidad de Pirque, son: al Norte, en 197,50 metros con propiedad del señor Luis García Verdugo; al Sur, en 191,80 metros con áreas verdes de acceso; al Oriente, en 168,70 metros con propiedad del señor Luis García Verdugo; y al Poniente en 176,80 metros con propiedad de la I. Municipalidad de Pirque- para la que, a su vez, ha sido otorgada la aprobación de la ubicación del referido cementerio por el citado Decreto Alcaldicio N° 434.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9 y 135 y siguientes del Código Sanitario; artículos 1, 3, 4, 6, 7 y 14 y siguientes del D.S. N° 357/70 del Ministerio de Salud; y en uso de las atribuciones que me confiere el D.L. 2763/79; la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico, aprobado por D.S. N° 206/82, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- AUTORIZASE LA INSTALACION de la ampliación del cementerio municipal de propiedad de la I. Municipalidad de Pirque, representada por su Alcalde Sr. Manuel José Ossandón I., ya individualizado, a emplazarse en el terreno de su propiedad, ya singularizado, de 22.152,403 metros cuadrados ubicado en forma adyacente al establecimiento de cementerio municipal actualmente existente y en funcionamiento de 10.356,584 metros cuadrados que se encuentra en la dirección de la comuna de Pirque mencionada en lo

.../...

número siguiente del presente instrumento y habida consideración a que el Decreto Alcaldicio N° 434 de 1 de agosto de 1996 a que dicha disposición alude sólo aprueba la ubicación del establecimiento de cementerio en cuestión en los terrenos ya descritos. TENGASE PRESENTE el arancel establecido en el Título VII del referido Reglamento Interno.

- 3.- ESTABLECESE que la autorización de funcionamiento de la citada ampliación del referido cementerio municipal será cursada por este Servicio de Salud, previo informe favorable del Programa Saneamiento Básico dependiente del Departamento Técnico de este organismo, cuando se haya acreditado por la peticionaria que han sido ejecutadas todas las obras exigidas al efecto por el artículo 6° del Reglamento General de Cementerios -Decreto Supremo N° 357/70 del Ministerio de Salud- para cuyo efecto se otorga a la interesada un plazo de cinco años contados desde la fecha de emisión del presente instrumento, bajo apercibimiento de clausura en caso de incumplimiento.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



*[Handwritten signature]*  
DR. MAURICIO ILABACA MARILEO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA

- Alcalde I. Municipalidad Pirque
- Depto. Jurídico
- Prog. Saneamiento Básico
- Partes y Archivo

*[Handwritten signature]*  
EVERILDE GOJOY OLIVARES  
Ministro de Fé

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA

=====

CONCEJO MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ACTA ORDINARIA N° 34

=====

En Pirque, a seis días del mes Noviembre , se reúne en sesión ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Pirque , siendo las 9:14 horas, presidido por el señor Alcalde, Cristian Balmaceda Undurraga, actuando como Ministro de fe, señorita Angela Galvez Osorio. Asisten a esta sesión los Concejales: señor Pablo Ulloa Riquelme, señor Carlos Miranda Dinamarca, señor Patricio Domínguez Warrington; señora Betzabé Muñoz Herrera, señor Jorge Landeta Parra y señora Lorena Berrios González. Se encuentran también en la sala Don Alfredo Otazo y la sra. Marcela Saavedra.

En el nombre de Dios y de la Patria el señor Alcalde abre la sesión

TABLA

1. Cuenta Alcalde
2. Aprobación Acta Concejo N°. 31
3. Aprobación arriendo Patente Comercial
4. Reglamento y Ordenanza de Cementerio.
5. Entrega de Informe Final de Auditoria N° 244/2009 de la Contraloría General de la República.
6. Modificación Presupuestaria
7. Autorización Cometido Alcalde
8. Informe de la Ejecución Presupuestaria - 3er. Trimestre 2009
9. Varios



4.- CUENTA ALCALDE

No hay

2.- APROBACION ACTA N° 31

El Honorable Concejo aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria N° 31

3.- APROBACIÓN ARRIENDO PATENTE COMERCIAL

El concejo aprueba por unanimidad Arriendo de Patente Comercial local - kiosco de Eleanora Hadwa ubicada en Avda. Concha y Toro N°02507 por la sra. Marcela Gonzalez céspedes RUT 7.732.790-8 .

El concejal Pablo Ulloa señala, que debe ser condición, que no debe cambiar el giro.

4.- APROBACION REGLAMENTO Y ORDENANZA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se aprueba en términos generales, pues se debe agregar a la ordenanza los siguientes antecedentes:

- Listado de beneficiarios con gratuidad absoluta por ser propietarios en la época del traspaso del terreno al municipio: esta personas son del los sectores El Principal, Lo Arcaya y San Vicente.
- Que sólo quienes formen parte de esa lista serán beneficiados con el 100% de gratuidad.
- Que los hijos directos de quienes forman parte del listado tendrán un 50% de gratuidad (tendrán que hacer entrega de antecedentes que validen su ascendiente ej. Certificado de nacimiento).

**Concejal Miranda:** ¿qué pasa con aquellos casos en que existan personas que debiendo estar en la lista no lo están?. Ej. Familia Castro Flores.

**Alcalde:** Es necesario que Usted haga llegar el listado de san Vicente y de aquellos casos excepcionales.

El Honorable Concejo aprueba por unanimidad el Reglamento y Ordenanza Municipal de cementerio con las observaciones antes señaladas. Señalando además que es una iniciativa

que ordena la gestión del cementerio.

#### 5.- ENTREGA INFORME CONTRALORÍA Nº 244 /2009

Se entrega Informe Final de Observaciones en auditoría sobre macroproceso de finanzas de la Municipalidad de Pirque, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones financieras y presupuestarias.

#### 6.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 8

El Honorable Concejo aprueba por unanimidad Modificación Presupuestaria Nº 8

#### 7.- COMETIDO DEL ALCALDE

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad cometido de alcalde:

- 1.- Permiso desde el 12 al 22 de noviembre del año 2009 para asistir a invitación de Embajada de Francia en Chile al 92º Congreso de la Asociación de Alcaldes de Francia (Association des Maires de France – AMF).
- 2.- Gastos de alojamiento y transporte en Francia serán con cargo a Fondo de Apoyo a la Cooperación franco – chilena, de la embajada de Francia en Chile.
- 3.- Gastos Pasajes aéreos Chile – Francia – Chile serán con cargo al municipio, hasta reembolso que realizará la SUBDERE.
- 4.- Gastos de representación serán con cargo al municipio.

#### 8.- INFORME EJECUCION PRESUPUESARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2009

**Alcalde:** da la palabra a la Sra. Marcela Saavedra; encargada de la Unidad de Control, quien dará a conocer los aspectos más relevantes de la ejecución presupuestaria al tercer trimestre.

**Marcela Saavedra:** Doy inicio al Informe de la Ejecución Presupuestaria al Tercer Trimestre del año 2009. (se adjunta presentación PPT)